

de 1 de marzo, por el que se establecen las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de leche cruda, leche tratada térmicamente y P. lácteos: Copts. 1.º y 3.º del Anexo B y art. 10.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, art. 35 A) 3.º
- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE 176, de 24-7), art. 34.1.
- R. D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agro-Alimentaria (BOE 168, de 15-7), arts 2.1.1 y 3.3.3.

Sanción: Trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 ptas).

Plazo de interposición recurso alzada: Un mes, contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: Consejero de Sanidad y Consumo.

El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

ANUNCIO de 13 de enero de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a Juan Baltasar Benito.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

A N E X O

Denunciado: Juan Baltasar Benito.

Ultimo domicilio conocido: C/. Antonio Concha Espina, 66. Navalmaral de la Mata.

Expediente N.º 10.282/98.

Normativa infringida:

- R. D. 381/1984, de 25 de enero. Reglamentación Técnico-Sanitaria para el minorista de alimentación, art 12.1.
- R. D. 2505/1983, de 4 de agosto. Reglamento de manipuladores, art. 3.a.
- Orden de 24 del II del 97, por el que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos, art 5.1.
- Decreto 32/1995, de 4 del 4, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización, art. 1.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176, de 24 de julio), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, art. 34.1 y 34.9.
- R. D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168, de 15 de julio), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agro-Alimentaria, art 2.1.1 y 3.3.6.

Sanción: Veinticinco mil (25.000 ptas).

Plazo de interposición recurso alzada: Un mes, contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: Director General de Consumo.

El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

ANUNCIO de 13 de enero de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a Galerías Pedraza, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.